



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un Campus Universitario**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1; 36, inciso b); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

Mediante Oficio número O.E/0039/2022 de fecha 23 de mayo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía Popular, la Iniciativa sobre la cual recae el presente dictamen.

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de mayo del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Se propone autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas la enajenación, en su modalidad dación en pago de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un campus universitario.

## **IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

En principio el promovente refiere que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios - impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo mencionado, la cual señala que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado.

Indica que el artículo 16, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Menciona que el artículo 18, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, precisa que todos los habitantes del Estado estarán obligados a recibir educación en la forma prevista por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en la materia, conforme los planes, programas y reglamentos que se expidan por las autoridades educativas. Asimismo, indica que el artículo 138 de dicho ordenamiento, establece que la educación que imparta directamente el Estado será gratuita en todos sus niveles, y obligatoria hasta el nivel medio superior. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal.

Manifiesta que el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales.

Señala que de conformidad con el artículo 143 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tamaulipas es un órgano autónomo reconocido por esta Constitución, se considera la máxima institución de educación superior y de posgrado del Estado, la cual realizará sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales en materia de educación, respetando la libertad de cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas. Refiere que gozará de independencia para gobernarse, expedir su normatividad interna y nombrar a sus autoridades, personal docente, administrativo y contralor.

Expresa que el artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que el Sistema Educativo Estatal está constituido por la educación que imparten el Estado, los Municipios, sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares que gocen de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Refiere que el 11 de febrero de 1956 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 12 el Decreto XLII-156 por medio del cual se expide la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, estableciendo en su artículo primero que se constituye la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como una corporación pública, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, para los fines que le fija esta Ley y con los caracteres y competencia que la misma determina, la cual funcionará con las solas limitaciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Constitución General de la República.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Indica que el Decreto citado en el considerando anterior establece en su artículo segundo que se encomienda a la Universidad Autónoma de Tamaulipas el servicio público relativo a la conservación, investigación y difusión de la cultura, la ciencia y la técnica, a la enseñanza de las profesiones y a la difusión de los conocimientos y de las expresiones artísticas entre la población general.

Menciona que en fecha 13 de enero de 2016 se suscribió un convenio marco de colaboración para el apoyo financiero, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, asistido por el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por su gobernador constitucional, el Ing. Egidio Torre Cantú, asistido por los señores el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, el Lic. Jorge Silvestre Ábrego Adame, Secretario de Finanzas, y el Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación; y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, representada por el Rector, el C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río. Añade que en este convenio se establecieron las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, proporcionarían subsidio a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza.

Manifiesta que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, y su actualización publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 19 de fecha 22 de noviembre de 2019, establecen en su eje de Bienestar Social, bajo el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

rubro de Educación como objetivo el garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua; y en sus líneas de acción 2.5.1.11 señala la de promover programas educativos de licenciatura y posgrado que contribuyan a la especialización y profesionalización de los tamaulipecos y en la 2.5.1.12 la de fortalecer las competencias de los egresados de educación superior y posgrado para que actúen como elementos clave para el desarrollo de la entidad.

Señala que el Gobierno a su cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino. Es por ello, que con la iniciativa en estudio el Gobierno del Estado busca cumplirle a la UAT su obligación derivado del Convenio anteriormente aludido.

Expresa que el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ha solicitado mediante oficio No. 126, de fecha 19 de abril de 2022 al Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que en relación y cumplimiento con los objetivos de esa máxima Casa de Estudios, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de generar mayores oportunidades de estudio para la población Tamaulipeca y cumplir con los programas que esta entidad educativa contempla, se tiene la necesidad de realizar un proyecto de obra para la construcción de un Campus Universitario en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para lo cual se necesita contar con un inmueble en ese Municipio, que se conforma al menos con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

una superficie mayor a 40 (cuarenta) hectáreas, por lo que solicita de la manera más atenta, se le pueda indicar si dentro de la hacienda pública del Estado, se cuenta con un inmueble de estas características, y en consecuencia se le pueda otorgar en donación para llevar a cabo el proyecto de obra educativa que tienen programado.

Puntualiza que además se hace mención, que existe un programa denominado U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en el cual el Ejecutivo Estatal aportará a la Universidad recursos de parte de la Federación y el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas, mismo que se otorga anualmente; por lo que mediante la acción en estudio buscan continuar apoyando este tipo de acciones gubernamentales en favor de la educación superior.

Refiere que mediante oficio SA/0132/2022 de fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración da contestación al oficio No. 126 del 19 de abril de 2022, dirigido al Gobernador del Estado mediante el cual el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, solicita se le pudiera otorgar un inmueble con una superficie mayor a 40 hectáreas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y al respecto se informa que una vez analizados los archivos en la Dirección de Patrimonio Estatal y el área de inmuebles, se confirma que sí se cuenta con inmueble con las características requeridas, siendo este una fracción de terreno rústico en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por una superficie de 46-71-74.36 hectáreas (cuarenta y seis hectáreas, setenta y un áreas, setenta y cuatro centiáreas) del total de una superficie de 60-03-79 hectáreas, por lo que se manifestó que se está en posibilidad de llevar a cabo los procesos administrativos correspondientes, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en su caso otorgarles mediante la figura de enajenación que corresponda, el inmueble referido en la solicitud y poder dar cumplimiento a lo petitionado.

Indica que dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble, terreno rústico en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta nueve centiáreas), el cual se adquirió al señor Héctor Soberón Pérez y a su esposa María Guadalupe Moreno de Soberón, por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representando este acto los señores Don Manuel A. Ravize y Licenciado Mario Garza Ramos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, mediante Acta Número 261, Volumen VI, de fecha 15 de junio de 1970, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, titular de la Notaría Pública número 77, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

Precisa que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 31-09-24-17 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 182752 ubicada en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 1,765.60 metros con terrenos que se reserva el Declarante;

Al Sur en 1,793.53 metros con terrenos cuya propiedad se reserva el Declarante;

Al Oriente en línea irregular que sufre una inflección de norte a sur en 100.00 metros y 238.25 metros, con la carretera Reynosa-San Fernando y terreno del ejido La Retama; y

Al Poniente en 335.97 metros con terrenos del ejido Las Anacuas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que con fecha 23 de mayo de 2022 el C. Maximino Ortíz Benavides, de profesión Ingeniero Civil, con cédula profesional 10733119 y Valuador Profesional en el Estado de Tamaulipas, emite avalúo, asignándole a la fracción de 46-71-74.363 hectáreas de terreno rústico descrito en considerando anterior, un valor de \$402 por metro cuadrado, dando un valor total \$187,804,094 (ciento ochenta y siete millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Manifiestan que mediante correo de fecha 19 de mayo de 2022, el C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural manifiesta que esa Dirección General no tiene inconveniente en que el Gobierno del Estado realice la enajenación, con la finalidad de reducir el pasivo que actualmente tiene este con la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Señala que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en fecha 17 de mayo de 2022 emitió la Declaración de Procedencia sobre la enajenación en su modalidad de dación en pago planteada por C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Expresa que resulta jurídica y socialmente pertinente la enajenación en su modalidad de dación en pago del inmueble de referencia a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de reducir el pasivo que actualmente tiene el Gobierno del Estado de Tamaulipas con la Universidad Autónoma de Tamaulipas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

así como realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la educación de las personas habitantes del Estado.

Refiere que lo anterior, en razón de que en el primer trimestre del 2020, y en virtud de la alerta emitida por la Organización Mundial de la Salud, sobre la existencia de un nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2, nuestro país empezó a establecer medidas para hacer frente a la COVID-19, como enfermedad causada por ese nuevo coronavirus. En el estado de Tamaulipas se tomaron medidas no contempladas inicialmente en el presupuesto 2020, por lo que se llevó a cabo un redireccionamiento del gasto público para atender de forma inmediata la contingencia suscitada, lo que llevó a destinar mayores recursos a programas prioritarios para la atención a la salud, emprendedores, apoyos sociales y actividades encaminadas a la reactivación económica entre otros.

Asimismo, indica que derivado de la contingencia sanitaria y económica que sigue afectando al mundo entero por la existencia del SARS-CoV-2 (COVID-19) en sus diferentes variantes, el Estado de Tamaulipas siempre ha estado comprometido con el impulso a la educación superior en la entidad federativa, haciendo las previsiones presupuestales que le permitan cumplir con sus compromisos, entre los que se encuentran las ministraciones de recursos del subsidio ordinario a la Universidad Autónoma de Tamaulipas; el programa gradual de regularización de las aportaciones estatales contempla para el ejercicio fiscal 2022 un presupuesto aprobado de \$1,590,355,534.00, para la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y así cumplir con el convenio establecido para ello.

Finalmente precisa que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

La iniciativa en estudio contiene diversos documentos para justificar la autorización objeto del presente dictamen los cuales son:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un Campus Universitario.
2. Oficio de solicitud de donación dirigido al Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 19 de abril del 2022, signado por el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
3. Copia certificada de la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
4. Dictamen Técnico de Procedencia, emitido por la Secretaría Administración del Estado, de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual estima procedente la enajenación del bien inmueble de referencia.
5. Acuerdo de Afectación signado por el C. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
6. Copia Certificada del Acta Número 261 Volumen VI de fecha 15 de junio de 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, titular de la Notaría Pública número 77, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas del contrato de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

7. Proyecto ejecutivo, plano arquitectónico.
8. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el cual contiene la finca identificada con el número 182752, ubicada en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
9. Manifiesto de propiedad del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Subdirección de Catastro, con la clave catastral número 31092417, expedido en fecha 1 de enero de 1999.
10. Acuerdo administrativo número SA/AA15/2022 mediante el cual se determina la afectación de un bien inmueble de dominio privado propiedad del Gobierno del Estado, para efecto de estar en posibilidad de enajenarse.
11. Copia certificada del Convenio marco de la colaboración para el apoyo financiero de fecha 13 de enero de 2016, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
12. Certificación de copia fotostática correspondiente a la impresión del correo electrónico institucional de Franklin Huerta Castro para Oscar Ortega Cortez donde solicita opinión respecto si es factible reconocer el valor del inmueble como aportación al Convenio de Apoyo Financiero por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
13. Croquis de localización, del inmueble, con superficie, medidas y colindancias del predio objeto de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

14. Avalúo con fotografías del inmueble de fecha 23 de mayo de 2022 expedido por el Ing. Maximino Ortiz Benavides con cédula especialidad número 10733119 y valuador profesional en el Estado de Tamaulipas, asignándole a la fracción de 46-71-74.363 hectáreas de terreno rústico descrito un valor de \$402 por metro cuadrado, dando un valor total de \$187,804,094 (ciento ochenta y siete millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con los documentales referidos queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación en su modalidad dación en pago, la propiedad que la Hacienda Pública Estatal tiene sobre el predio, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

De igual manera el artículo 1156 del Código Civil, para el Estado define el acto jurídico relativo a la dación en pago como la obligación que queda extinguida cuando el acreedor recibe en pago un bien distinto en lugar del debido.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Asimismo el artículo 5 párrafo primero, inciso f), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, desincorporar bienes del patrimonio estatal o municipal, con base en las previsiones constitucionales en esa misma Ley.

También resulta pertinente mencionar que el artículo 20, párrafo primero, inciso b), de la Ley antes referida, señala que, son bienes del dominio privado, los ubicados dentro del territorio del Estado que puedan ser enajenados.

### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos esta Comisión tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre el asunto que nos ocupa, al tenor de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa pretende que se autorice al Gobierno del Estado de Tamaulipas, la enajenación, en la modalidad de dación de pago, de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un campus universitario.

En ese sentido, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible destaca en el objetivo 4, que la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza y tiene como meta asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022, señala que la educación tiene un lugar preponderante en los compromisos del gobierno para lograr que las personas adquieran las capacidades necesarias para sostener sus proyectos de vida en términos laborales y profesionales que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida y es un factor que influye en la construcción de la cultura, la identidad y los valores de la sociedad, y una línea de acción propuesta, es la de incrementar, mejorar y adecuar la infraestructura educativa en todos los niveles.

Bajo este contexto y apegados a los compromisos ya mencionados en materia educativa, coincidimos en que las universidades son espacios donde se construye el futuro, pues permiten la cimentación de sociedades más justas, y traen consigo desarrollo, así como beneficios científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales, por ello la importancia de construir un campus universitario el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ya que sin lugar a dudas será de gran beneficio social y permitirá avanzar al cumplimiento de los compromisos en materia educativa.

Ahora bien como se menciona en la iniciativa en estudio, actualmente el Ejecutivo del Estado tiene pendiente la asignación de recursos a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, específicamente la aportación del Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas; y por su parte, la UAT requiere de un inmueble con una superficie mayor a 40 hectáreas en el Municipio de Reynosa, para la construcción de un campus universitario, en consecuencia la Dirección de Patrimonio Estatal y el área de inmuebles, después de analizar sus archivos, confirma que cuenta con un inmueble con las características requeridas.

En razón de lo anterior las partes acuerdan la enajenación, en la modalidad de dación de pago de un bien inmueble, para tales efectos resulta importante precisar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que el artículo 1156 del Código Civil del Estado, define a dicho acto jurídico como la obligación que queda extinguida cuando el acreedor recibe en pago un bien distinto en lugar del debido.

En este sentido el Gobierno Estatal otorgaría a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, una superficie de 46-71-74.363 Hectáreas (cuarenta y seis hectáreas, setenta y un áreas, setenta y cuatro centiáreas) de terreno rustico, con la finalidad de reducir el pasivo que actualmente se tiene, y que sería utilizado para la construcción de un campus universitario, dicho acto jurídico se sustenta en lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y de manera supletoria en lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas por lo, que resulta factible de realizar dicho acto jurídico, ya que como se menciona, se obtendrán grandes beneficios en materia educativa para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y derivado del análisis realizado, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora nos permitimos poner a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar en su modalidad dación en pago, en favor de la Universidad Autónoma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de Tamaulipas una fracción de **46-71-74.363** Hectáreas de terreno rústico de un predio, y con las siguientes medidas y colindancias:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN UAT**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	2,874,648.1150	572,381.4055
21	20	S 07'20'23.18" W	121.545	20	2,874,527.5664	572,365.8778
20	19	S 82'38'47.76" E	211.500	19	2,874,500.4967	572,575.6383
19	13	S 05'10'10.18" E	31.955	13	2,874,468.6715	572,578.5176
13	12	S 79'45'14.11" W	14.398	12	2,874,466.1105	572,564.3490
12	11	S 08'27'35.67" W	171.390	11	2,874,296.5858	572,539.1346
11	10	S 80'59'13.93" W	28.958	10	2,874,292.0494	572,510.5344
10	9	N82'35'47.12" W	476.453	9	2,874,353.4440	572,038.0532
9	8	N 82'27'48.79" W	294.180	8	2,874,392.0277	571,746.4146
8	7	N 82'32'07.47" W	151.010	7	2,874,411.6459	571,596.6846
7	6	N 82'36'17.30" W	244.037	6	2,874,443.0565	571,354.6778
6	33	N 82'27'18.43" W	270.358	33	2,874,478.5552	571,086.6608
33	34	N 07'32,41.57" E	334.134	34	2,874,809.7964	571,130.5335
34	3	S 82'35'25.22" E	276.795	3	2,874,774.1001	571,405.0171
3	2	S 82'39'36.67" E	664.624	2	2,874,689.1918	572,064.1955
2	21	S 82'37'17.74"E	319.859	21	2,874,648.1150	572,381.4055

El referido inmueble es una fracción de una superficie de 60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Carretera Reynosa-San Fernando, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Asimismo, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **31-09-24-17** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 182752 ubicada en el**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, con una superficie total de **60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte en 1,765.60 metros con terrenos que se reserva el Declarante;**

**Al Sur en 1,793.53 metros con terrenos cuya propiedad se reserva el Declarante;**

**Al Oriente en línea irregular que sufre una inflexión de norte a sur en 100.00 metros y 238.25 metros, con la carretera Reynosa-San Fernando y terreno del ejido La Retama; y**

**Al Poniente en 335.97 metros con terrenos del ejido Las Anacuas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de enajenar en su modalidad dación en pago el bien inmueble descrito en el artículo primero, en favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas es realizar la construcción de un Campus Universitario en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, lo cual permitirá generar mayores oportunidades de estudio para la población Tamaulipeca, así como cumplir con los programas que esa entidad educativa contempla.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la enajenación en su modalidad dación en pago a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO.